



RESOLUCION N° 470-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 OCT. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 697/81

VISTO:

Estas actuaciones originadas como consecuencia de irregularidades advertidas en la Sección Talleres del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", por elementos construidos en los mismos y que habrían sido ordenados para su destino personal por el Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras y Servicios, Arq. Carlos Alberto Bueno; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de dichas irregularidades por la resolución N° 001-82 del 7 de Enero de 1982 se ordena la instrucción de un sumario administrativo y se suspende preventivamente al mencionado agente;

Que del sumario administrativo sustanciado y de acuerdo al informe del instructor, se acredita que efectivamente en el mes de Enero de 1981, el arquitecto Bueno, quien se encontraba transitoriamente a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios por licencia anual reglamentaria de su titular, ordenó en los Talleres de Carpintería la construcción de cajones de madera tipo biblioteca y en el taller de herrería una mampara de hierro y una mesa rotante, los que una vez realizados fueron llevados a su domicilio particular y armados allí por personal de la Universidad;

Que los operarios intervinientes son contestes en manifestar / que los elementos construidos fueron ordenados por el Arq. Bueno y ejecutados bajo la supervisión del señor Emilio Lusvarghi, Jefe de Talleres, reconociendo éste que recibió orden de aquél para la realización de los elementos en cuestión, pero niega que haya tenido conocimiento previo de que los mismos estuvieran destinados para ser instalados en el domicilio del Arq. Bueno, circunstancia que conoció por rumores que corrieron con posterioridad a los hechos;

Que el agente Arq. Bueno no se presentó a prestar declaración / indagatoria durante el proceso instructorio, habiendo sido fehacientemente notificado;

Que en su informe el instructor del sumario concluye acreditando al Arq. Bueno la construcción de elementos de carpintería y de herrería de la Universidad con destino personal y en cuanto al co-imputado señor Lusvarghi considera que tenía cabal conocimiento de los hechos irregulares habiendo faltado al deber de denunciar a la superioridad en la primera oportunidad el ilícito administrativo, propiciando así la sanción de exoneración para el agente Carlos Alberto Bueno, por encontrarse su conducta comprendida en la falta al deber establecido en el artículo 27, inciso b), y en la prohibición prescripta en el / artículo 28, inciso f, y artículo 28, apartado 3, del Régimen Jurídico Básico / de la Función Pública y su reglamentación, y treinta (30) días de suspensión al agente Lusvarghi por falta al deber establecido en el artículo 27, incisos a) y g), y violación de la prohibición prescripta por el artículo 28, apartado 3, de la reglamentación de la Ley N° 22.140;

Que las pruebas aportadas por los mismos no desvirtúan los cargos concretados por el instructor al imputado Arq. Bueno en base a las testimoniales rendidas y que resultan coincidentes en afirmar que tuvieron por destino

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 • 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 697/81

el uso personal del citado agente, aserto este que se reafirma con las declaraciones efectuadas por los testigos en los careos realizados por ante la Justicia Federal y con lo informado por el señor Lusvarghi a Fs. 122 vuelta y lo de clarado en su indagatoria de Fs. 8/9 y 102;

Que con respecto a la conducta del agente Lusvarghi, si bien reconoce haber ordenado la construcción de los elementos por orden del Arq. Bueno, no resulta fehacientemente probado que conociera contemporáneo a ello que los bienes se realizaban con destino al uso personal de éste, reconociendo haber tomado conocimiento posterior de que los elementos fueron destinados al domicilio del Arq. Bueno;

Que de esta manera considera que la conducta del Director de / Estudios y Proyectos, Arq. Carlos Alberto Bueno, ha violado la prohibición establecida por el artículo 28, inciso f), apartado 3, del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, por lo que le cabe la sanción prevista en el artículo 33, inciso a), del citado ordenamiento;

Que en cuanto al Jefe de Talleres, señor Emilio Lusvarghi, el mismo ha violado el deber establecido por el artículo 27, inciso g), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, haciéndose pasible a la sanción prevista por el artículo 31, inciso e), de la norma mencionada;

Que de las conclusiones alcanzadas en este sumario administrativo resulta un perjuicio fiscal a la Universidad por ciento ochenta y siete pesos argentinos (\$a. 187,00) al 27 de Abril de 1982, según el informe obrante a Fs. 133, debiéndose en consecuencia girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación para el Juicio de Responsabilidad correspondiente;

POR ELLO y atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica a Fs. 255/257,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Exonerar al Arq. Carlos Alberto BUENO, L.E. N° 6.331.708, Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 22, por haber violado la prohibición establecida por el artículo 28, inciso f), apartado 3, del Régimen Jurídico Básico de la Funcion Pública, por lo que se le aplica la sanción prevista en el artículo 33, inciso a), de dicha norma legal.

ARTICULO 2°.- Suspender por el término de veinticinco (25) días al señor Emilio LUSVARGHI, D.N.I. N° 11.592.242, Jefe de Talleres de la Dirección General de / Obras y Servicios, categoría 20, por haber violado el deber establecido por el artículo 27, inciso g), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, por lo que se le aplica la sanción prevista por el artículo 31, inciso e), del citado Régimen.

ARTICULO 3°.- Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Na



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

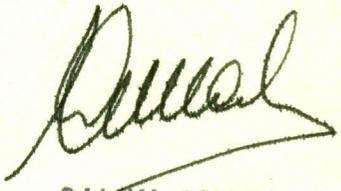
Expte. N° 697/81

ción, por intermedio de su delegación en Salta, para el correspondiente Juicio de Responsabilidad, al resultar de las conclusiones del sumario administrativo un perjuicio fiscal a la Universidad por la suma de ciento ochenta y siete pesos argentinos (\$a. 187,00) al 27 de Abril de 1982.

ARTICULO 4°.-Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y luego dése el trámite indicado en el artículo anterior.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 470-84